

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

53 (57) año.

20 de Agosto de 1909.

Núm. 1.866.

INTERESES PROFESIONALES

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

FACULTATIVOS TITULARES

Desde que me encargué del Gobierno civil de esta provincia, ha llamado mi atención la reclamación diaria, la queja permanente, el constante malestar económico que se advierte en los funcionarios de Sanidad municipal por no cobrar los haberes asignados en los respectivos presupuestos para estas atenciones ó en la cuantía prevista por la clasificación de Médicos titulares, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio de 1905, ó porque aun consignada ésta no cobran su sueldo entero muchos ó en algún caso no perciben parte alguna ó porción de él.

Siendo de notoria preeminencia los servicios que prestan los señores Médicos titulares, no sólo atendiendo al tratamiento de los enfermos pobres, sino vigilando y haciendo cumplir las prescripciones sanitarias en el término de su jurisdicción, viniendo á ser los vigías en la vanguardia del ejército de defensa nacional contra las morbosidades de origen indígena ó exótico.

No siendo menos cierto que los Veterinarios han venido á desempeñar un alto papel social reconociendo en vivo y en muerto los animales que sirven de alimento al hombre, así como ejerciendo constante vigilancia sobre las epizootias que son transmisibles á la especie humana.

Y, finalmente, los Farmacéuticos, practicantes y matronas titulares que coadyuvan con el Médico al consuelo, alivio ó curación de los enfermos y á la práctica de ensayos y análisis, los primeros para perseguir y evitar la adulteración y el fraude, el Estado dirigió siempre su mayor esfuerzo para la garantía y efectividad de sus modestas dotaciones, siendo para ello apremiante y clara la legislación en la materia.

Pero como por causas varias encuentro enormes deficiencias y hasta casos lamentables de verdadero pauperismo profesional, debidos á que los Titulares no cobran todos puntualmente los sueldos asignados, he dispuesto que con objeto de proceder al más exacto cumplimiento de la

Real orden de 23 de Octubre de 1902 y á la Real orden de 8 de Marzo de 1904, que considera las dotaciones de los Titulares como de pago inmediato é inexcusable, los señores Médicos, Veterinarios, Farmacéuticos, practicantes y matronas titulares de esta provincia remitan á la Inspección provincial de Sanidad, hasta el día 15 del próximo mes de Agosto, declaración en nota clara y bien determinada, firmada por los interesados, de las cantidades que por aquellos conceptos les adeudan los respectivos Ayuntamientos.

Como el *Boletín Oficial* no es leído por todos los facultativos titulares, ruego á los señores Subdelegados hagan conocer esta disposición á aquellos señores para que este Gobierno pueda realizar una acción completa y bien determinada amparando sus derechos en virtud de la justicia que les asiste y de las conveniencias sociales.

Alicante 20 de Julio de 1909. — *El Gobernador*, ALFREDO PARADELA. Señores Subdelegados de Sanidad y funcionarios titulares del ramo. (*Boletín oficial* 22 de Julio de 1909.)

*
* *

Como continuación debemos decir que el dignísimo Inspector provincial de Sanidad de dicha provincia, nuestro distinguido amigo el Doctor Gadea y Pro, ha dispuesto la celebración de una Asamblea provincial, con asistencia de todos los que constituyen las profesiones sanitarias, para solicitar que para los nombramientos y pago de haberes se equipare en la forma á aquellos facultativos con el Magisterio de primera enseñanza.

Muy plausibles nos parecen los propósitos de nuestro distinguido amigo, y sólo hemos de reiterarle que nos tiene incondicionalmente á su disposición para secundarle en sus proyectos.

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

¿Convendría sustituir la ganadería bovina por la ovina, caprina y equina para suprimir la infección humana por las carnes y leches de los bóvidos? Tema desarrollado por el Doctor Rodríguez Méndez, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Barcelona (1).

Ello es que entre el veredicto público, la opinión de los sabios, la ne-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

cesidad á veces y el fraude otras, la carne de caballo se ha comido, se come y se va abriendo paso. Hoy se vende públicamente en varios países europeos y americanos, previo el voto de los higienistas y el consentimiento de las autoridades administrativas (1). El hecho se ha im-

(1) Por ejemplo: varias ciudades del Norte de Europa, Copenhague, reino de Nápoles, Alemania, Francia, etc.

En París hay el mejor ejemplo de los progresos de la hipofagia. A lo que ocurría antes se unieron el entusiasmo de Larrey, los azares de la guerra y el regreso á sus hogares de los soldados que habían comido carne de caballo y la persistente propaganda de los higienistas más prestigiosos. Ante las peticiones de todos, la abundancia de lo clandestino y la notoriedad de la venta en 1830, pese á la obstinación de las Autoridades, fué al fin concedido el permiso para la entrada en París de la carne de caballo á mediados del siglo anterior, y, por último, el 9 de Julio de 1866 se permitió el establecimiento de la primera carnicería. He aquí los primeros hechos numéricos:

1866 (2.º semestre).....	902 caballos sacrificados.
1867.....	2.069 " "
1868.....	2.243 " "
1869.....	2.622 " "
1870 (1.º semestre).....	1.904 " "
1770	
1871 (durante el sitio).....	60.000 á 70.000 " "
1871 (2.º semestre).....	1.863 " "
1772.....	3.084 " "

En total, durante unos seis años y medio han sido consumidos 16.000.000 de kilogramos de carne é instaladas varias industrias (conservas en París, fábrica de salchichón en Beaucuire, que utiliza unos 400 caballos cada año, etc.).

La progresión ascendente de la venta se ha ido acentuando:

1874.....	4.682 caballos sacrificados.
1885.....	11.720 " "
1886.....	13.708 " "
1892.....	16.000 " "
1902.....	30.000 " "

El matadero de Pantin ha proporcionado:

1901.....	1.659.615 kilogramos de carne.
1902.....	1.783.825 " "
1903.....	1.844.975 " "
1904.....	2.068.920 " "
1906.....	2.401.676 " "

y los dos primeros unos 15.000.000 de kilogramos, de los cuales fueron entregados 49.000 á la asistencia pública.

puesto y no hubo más que organizarlo, evitando así la venta fraudulenta, que iba adquiriendo grandes proporciones.

(Concluirá.)

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADAS

Profilaxis de la tuberculosis, por el Dr. D. Juan M. Díaz Villar, Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

XXVI

La expandida por el comercio es á menudo virulenta, no sólo porque está expuesta al contagio durante y después del ordeño, sino porque basta mezclar la de una res enferma con la de las sanas para que se infecte el conjunto.

Las estadísticas relativas á la proporción de leches contaminadas arrojan cifras muy variables (1 á 10 por 100) y son siempre alarmantes porque superan á los casos de mamitis tuberculosas. Esta discordancia la atribuyen algunos á la existencia de los microbios pseudotuberculosos, pero tal hipótesis no se ha demostrado, y, por tanto, no tiene aún fundamento.

Á partir de los descubrimientos de Petri y Rabinowitsch, se han practicado numerosas investigaciones para averiguar la presencia de los bacilos verdaderos y de los pseudotuberculosos en la leche virulenta, según indica el cuadro siguiente:

Vale la pena consignar el hecho de que también va en aumento el número de mulos y asnos sacrificados en esos mismos mataderos:

1887....	16.282	caballos....	284	mulos....	26	asnos.
1896....	21.141	»	227	»	61
1906....	57.734	»	882	»	223

como si hubiera tendencia á ir reemplazando los bóvidos por estos otros animales.

Actualmente (datos de 31 de Diciembre de 1906) hay en París 299 carnicerías en la capital y 141 en los suburbios (total 440), que van en aumento, surtidas por dos mataderos especiales: el de Decroix (Villejuif) y el de Pantin, á los que en 1906 se ha añadido un tercero: el de Vaugirard.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

POBLACIONES en que se ha reconocido.	Número de muestras examinadas.	PROPORCIÓN DE MICROBIOS contenidos en la leche.		OBSERVADORES
		Bacilos pseudotuberculosos.	Bacilos tuberculosos.	
Berlín.....	64	6,3	14	Petri.
Königsberg.....	13	0	0	Ascher.
Nápoles.....	16	»	5	Marcone.
Varsovia.....	32	»	0	Bujwid.
	28		2	
Manchester.....	401	»	11,7	Delépine.
	108		18,5	
La Plata.....	20	11,76	17,64	Piazza.

La leche destinada á la venta, sobre todo en las grandes ciudades, contiene frecuentemente el bacilo de Koch, el cual se conserva más ó menos debilitado en los productos derivados de la misma; así es que en el requesón se ha reconocido, durante diez días, por las inoculaciones de prueba y los cultivos; en el suero diez y seis, y en los quesos varía la vida de dichos microgérmenes según la fabricación.

A juicio de Harrisson, el bacilo muere en el queso de Emmenthal, de los treinta y tres á los cuarenta días, desaparece á los sesenta y cinco en el llamado Cheddar, fabricado en el Canadá, y en otras clases subsiste por más de ocho meses.

La manteca del comercio puede ser virulenta, ya por contener el bacilo verdadero, ya por la presencia del pseudotuberculoso, habiendo demostrado recientes experimentos que esa substancia encierra el microbio á los cuatro meses de ser elaborada.

Son innumerables las observaciones publicadas para probar la infección accidental del hombre por la ingestión de leche virulenta, cuyos peligros no disminuyen al mezclarla con otros líquidos no infectos, si bien se observa que cuando está muy diluida se necesitan varias ingestiones para producir la enfermedad. En los individuos poco resistentes basta tomar una sola vez la leche virulenta para que la adquieran, hecho notado con frecuencia en los escrofulosos, y asimismo es de suponer que el uso de tal alimento desempeñe un papel importante en la etiología de la tuberculosis de los recién nacidos.

Contagio por las carnes. — La virulencia de las carnes procedentes de las reses tuberculosas ha sido objeto de grandes discusiones; nosotros

seguimos reconociendo sus propiedades nocivas, cualquiera que sean las circunstancias que acompañen á la enfermedad, y afirmamos, por tanto, que deben ser excluidas en absoluto del consumo público.

Los experimentos no dan siempre resultados positivos; después de la ingestión repetida de carnes virulentas, quedan indemnes algunos animales; pero esta resistencia no justifica la inocuidad de dichos alimentos.

Las inoculaciones prueban con mayor exactitud la virulencia de las carnes, siendo numerosos los casos de contaminación por el referido procedimiento. Chauveau y Arloing obtuvieron la infección inyectando en los conejillos de Indias el jugo muscular; Kastner alcanzó en los bóvidos, después de repetidos experimentos, diez resultados positivos de doce inoculaciones, y otros observadores han logrado el mismo éxito. Los efectos obtenidos con dicho jugo prueban la inconstancia en la virulencia de las carnes procedentes de los bóvidos tuberculosos; demuestran también que los músculos, suministrados por las reses afectas con lesiones generalizadas, no contienen siempre el bacilo de Koch, y que en la mayoría de los casos hay que practicar las inoculaciones en el conejillo de Indias para transmitir el contagio por el jugo muscular. Es cierto que en muchos casos el tejido contráctil no es virulento; tanto, que su ingestión suele estar seguida de resultados negativos; pero los trozos puestos á la venta contienen á menudo nódulos tuberculosos más ó menos diseminados en el sistema linfático intramuscular, sin contar con que pueden ser contaminados por su contacto con las lesiones específicas.

En resumen: las carnes de los animales tuberculosos son más ó menos peligrosas; por excepción resultan indemnes, y aunque su ingestión parece á veces inofensiva, deben desecharse del abasto público. La deglución de las vísceras tuberculosas (pulmón, hígado, bazo, etc.) es muy dañina, sobre todo cuando se toman casi crudas, porque sometidas á la cocción prolongada, pierden en parte su virulencia y no son tan temibles.

Las medidas aplicables á la carne del buey se harán extensivas á las de otras especies, aunque los experimentos arrojen resultados contradictorios. La carne de cerdo infecto es la más nociva, no sólo por consumirse cruda, sino por la posibilidad de ingerirla varias veces bajo la forma de embutidos, salazones, etc. Por otra parte, la virulencia es más extensa en el suido que en los bóvidos, en atención á la forma anatómica diferente de las lesiones y á la menor resistencia del tejido muscular. El contagio es seguro cuando se consumen las vísceras tuberculosas, y por tanto hay que excluirlas en absoluto de la alimentación, destruyéndolas por el fuego.

Algunos productos de origen animal pueden contener los referidos bacilos, como acontece en la *margarina* preparada con la grasa de los órganos que comprenden numerosos ganglios virulentos. El bacilo de Koch no se ha reconocido siempre en todas las muestras de *margarina*; hay casos en que no existe, y es sustituido por el pseudotuberculoso.

Procedimientos profilácticos. — Las reglas de profilaxis se deducen fácilmente de los preceptos higiénicos ya expuestos. Las principales son las siguientes:

1.^a No se permitirá que las personas permanezcan mucho tiempo en los locales infectos, indicando á los interesados el peligro real á que están expuestos los que viven y duermen en los establos.

2.^a Como medida de precaución, se prohibirá el consumo de leche que no esté cocida, por ser el producto que transmite el contagio con mayor facilidad. La vigilancia de las vaquerías es una medida sanitaria de primer orden, reconociendo á menudo las vacas lecheras para que sean sometidas á la prueba de la tuberculina, y las que reaccionen con este producto, ya se encuentren en aparente salud, ya presenten una alteración cualquiera en las mamas, serán aisladas en un establo especial, quedando prohibida la venta y utilización de la leche de vacas tuberculosas. En las poblaciones donde se ha establecido ese registro van desapareciendo los establos infectos, y la venta de esa leche se hace con las garantías que exige la higiene.

REVISTA EXTRANJERA

Nueva contribución al estudio de algunas formas clínicas del arpeo crónico en los équidos, por el Profesor Sr. R. Bassi, Director de la Escuela de Veterinaria de Turin. (Rev. gen. de Med. Vet.) (1).

(Conclusión.)

El diagnóstico es el de arpeo *bajo*, dependiente ó de la artritis seca tarsiana ó por la retracción del músculo peroneo prefalangiano. Con el fin de determinar si el arpeo es la consecuencia de alguno de los dos casos, se decide ensayar el tratamiento de la artritis. Se prescribe una aplicación inmediata de pomada al biyoduro de mercurio en la cara interna de los dos corvejones (9 de Enero).

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

El 25 del mismo mes examiné al caballo fuera de la cuadra para ver si existe alguna mejoría en el arpeo. Se comprueba que la perturbación del movimiento existe en el mismo grado que antes. Se puede asegurar de nuevo que, fuera de esta perturbación, los miembros posteriores no presentan nada anormal.

Así que ha desaparecido la inflamación cutánea debido á la pomada, se aplica el fuego en puntos en la cara interna de ambos corvejones y se deja al caballo en la cuadra durante veinte días. Cuando á la expiración de este término se examina nuevamente al animal, no se reconoce disminución alguna en la intensidad del arpeo de ambos miembros posteriores. Demostrado el fracaso de la cauterización, se decide practicar la tenotomía de los dos músculos peróneo-prefalangianos, ó extensores laterales de las falanges. El propietario concede su consentimiento. Se practica la operación, por el método subcutáneo, veinticinco días después de la aplicación del fuego.

Se hace la tenotomía en ambos miembros durante la misma sesión. Levantado el caballo, presenta aún los mismos síntomas de arpeo bajo que se observaron á su entrada en la clínica. Seis días después de la operación se nota una ligera disminución del arpeo en las dos extremidades y se aconseja al propietario la retirada del animal, sometiéndole á un trabajo moderado de tiro ligero. Así se hizo. El propietario me refería pocos días después que ya durante el trayecto de 20 kilómetros aproximadamente recorridos por el caballo, de Turin á Chieri (lugar de su residencia), los síntomas de arpeo disminuyeron, retrocediendo aún en los días siguientes, para desaparecer por completo, si bien el caballo trabajaba diariamente. Me aseguré *de visu* que el animal no presentaba signo de arpeo, haciéndole conducir á la clínica de la Escuela á primeros de Abril.

Se puede afirmar, pues, que la tenotomía del músculo extensor lateral de las falanges puede curar, en los équidos, una forma de arpeo bajo que no es la consecuencia de la artritis seca tarsiana.

OBSERVACIÓN III.—*Caso de arpeo rotuliano en ambos miembros de un caballo, curado por la sección del ligamento tibio-rotuliano interno.*

Á principios de Octubre de 1905 llegaba á mi presencia un caballo de raza húngara, de ocho años, de tiro ligero, el cual, atalajado á un vehículo ligero, presentaba en los dos miembros posteriores arpeo permanente y muy grave. Como se tratase de un individuo muy á propósito para el estudio de las diferentes formas de arpeo, á las que he consagrado desde hace algunos años mi atención de clínico, interrogué al propietario del caballo sobre el origen de los trastornos funcionales, y

habiendo sabido que se trataba de un hecho antiguo, que databa de varios meses, le hice la proposición, que fué aceptada, de comprar el caballo.

Puesto el animal en mi poder, hice tomar algunas fotografías instantáneas, á fin de poder demostrar claramente la forma de los trastornos del movimiento que presentaba, antes de someterle á la operación que juzgaba suficiente para su curación. El arpeo correspondía á la forma que he llamado *rotuliana*, la cual depende de las de situaciones instantáneas de la rótula sobre el borde interno de la tróclea femoral, fuera del limite normal; estos desplazamientos son *esencialmente idénticos* á los que constituyen el *calambre*, pero *difieren en cuanto á la duración*. Dicha forma de arpeo se distingue de las demás, como he indicado ya, porque va acompañada de chasquido y crujido rotulianos, porque el pie posterior se levanta en movimiento rápido, llevándole hacia abajo y hacia arriba y doblando fuertemente el muslo hacia la pelvis y la pierna con el muslo, hasta tocar el vientre con el menudillo. Se observa una duración mayor en el tiempo de sostén y de apoyo y, por último, el animal coloca en general el pie en tierra, apoyando simultáneamente toda la cara plantar, á causa de que, en el momento del apoyo, la cuartilla se extiende hacia la caña. En algunos momentos de excitación, ya se le conduzca á mano, ya se le atalaje, el arpeo origina una molestia tal en la marcha, que se ve obligado á ejecutar una serie de saltos con los miembros posteriores, como lo hace el conejo. Se comprende que el trabajo en estas condiciones sea muy penoso y que provoque fácilmente sudoración copiosa y extremada fatiga.

Recordando otros casos de arpeo rotuliano, tratados por la sindesmotomía rotuliana con resultado satisfactorio, resolví experimentarla de nuevo en dicho caballo. La técnica en esta operación se halla indicada, por otra parte, en los *Manuales de Cirugía operatoria*, de Cadiot y de Pfeifer, como un medio eficaz de tratamiento en el *calambre* de los équidos.

El 9 de Octubre, por la mañana, en una sola sesión, ejecuté aquella operación, tal como queda descrito, en los dos miembros posteriores, cuidando de seccionar por el método subcutáneo, no solamente el ligamento tibio-rotuliano interno, sino una parte del fascia aponeurótico inmediato.

Levantado el animal, compruebo que el efecto inmediato de la operación no es completo; algunos pasos van acompañados aún de arpeo y, de vez en cuando, el operado da saltos, conforme dijimos anteriormente.

No me asombré de este resultado incompleto inmediato á la operación, porque había comprobado ya el mismo hecho; pero tuve la satis-

facción de ver en los operados una mejoría progresiva y continua hasta la curación completa, obtenida á las dos semanas, aproximadamente.

El caballo operado quedó en reposo absoluto durante nueve días; durante este tiempo, las dos heridas, varias veces curadas con soluciones antisépticas, se reúnen de primera intención. Al décimo día, el caballo sale y no se comprueba en él más que una ligera señal de arpeo en uno ú otro miembro al dar vueltas en radio corto. Además marcha fácilmente y sin dolor al paso; sólo experimenta alguna resistencia en el trote.

Dos días después hice tomar fotografías instantáneas durante la marcha al paso; muestran claramente la desaparición del arpeo.

A fines del mes de Octubre se somete al caballo á un trabajo moderado de tiro ligero y proporciona entonces un servicio regular, lo mismo al paso que al trote.

Me creo autorizado para considerar los tres nuevos casos de arpeo crónico, tratados por tres operaciones quirúrgicas diferentes, como una demostración segura de que las tres formas observadas y descritas son curables, y que se deben considerar especialmente como tales: *el arpeo rotuliano, el arpeo resultante de la retracción del músculo peroneo-prefalangiano y el arpeo sintomático de la artritis seca tarsiana.*

JOSÉ FEITO Y GARCÍA.

BIBLIOGRAFÍA

La cura del éter. — Exposición de un tratamiento abortivo de la adenitis inguinal venérea, por el *Dr. Luis del Portillo*, Director de la *Revista Española de Dermatología y Sifiliografía*, etc.— Madrid. Marzo, 1909. — Folleto en 8.º de 52 páginas.

El nuevo tratamiento abortivo consiste en colocar sobre el ganglio ó ganglios afectos, después de haber rasurado y desinfectado la región, una rodaja de algodón hidrófilo un poco más extensa que aquélla, cubriéndola de un trozo, un poco mayor, de caucho laminado, de una gruesa y extensa capa de algodón hidrófilo y de un vendaje inguinal ligeramente compresivo. Después, estando el enfermo de pie, se vierte un chorro de éter entre la piel y la primer rodaja de algodón, de modo que éste quede bien empapado. Dicha operación se repetirá cada hora, cada dos ó cada tres, según el período evolutivo en que se halle el bubón. El vendaje se cambiará diariamente. La duración del tratamiento, para dar resultados satisfactorios, será de cuatro, seis ú ocho días, á lo sumo,

siendo condición *sine qua non* que no se interrumpan las aplicaciones en la forma dicha.

El Sr. Portillo se extiende, además, en atinadísimas y muy prácticas consideraciones acerca de la naturaleza, patogenia y de los antiguos tratamientos, incluso el de Bier, de la adenitis inguinal venérea.

Para que nuestros lectores se hagan cargo de tan interesante trabajo, detallamos los diversos capítulos de que se compone, y que son los siguientes:

Capítulo I. — Generalidades de la patología moderna de la adenitis inguinal venérea.

Capítulo II. — Naturaleza, patogenia y anatomía patológica.

Capítulo III. — Necesidad de hallar un buen tratamiento médico abortivo de la adenitis inguinal venérea.

Capítulo IV. — Antiguos tratamientos abortivos de la adenitis inguinal venérea.

Capítulo V. — El método de Bier como tratamiento de los bubones abiertos y como procedimiento resolutorio.

Capítulo VI. — Nuevo tratamiento abortivo de la adenitis venérea.

Capítulo VII. — Observaciones.

Capítulo VIII. — Consideraciones generales acerca de la importancia relativa y absoluta de este nuevo tratamiento.

Capítulo IX. — Conclusiones.

Reciba el Sr. Portillo nuestra felicitación por trabajo tan útil y que servirá mucho de consulta en la práctica.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden designando la residencia de los Subdelegados de Sanidad.

Como resolución de la instancia del Veterinario de Llerena D. Ventura Vázquez y Apolo, en solicitud de que se declare si la residencia de los Subdelegados ha de estar en la capital del distrito, ya sean de Medicina, de Farmacia ó de Veterinaria, ó si sigue rigiendo la excepción establecida á favor de los de Farmacia y Veterinaria por el párrafo 2.º del art. 76 de la Instrucción general de Sanidad:

Visto el precitado art. 76 y la Real orden de 5 de Septiembre de 1907 dictada con motivo de un expediente sobre provisión del cargo de Subdelegado de Veterinaria del distrito de Serranos, de Valencia;

Considerando que es terminante la prescripción comprendida en el párrafo 2.º del art. 76 mencionado, en virtud de la cual los Subdelega-

dos de Farmacia ó Veterinaria podrán residir en cualquiera población del mismo partido;

Considerando que ni la Real orden de 5 de Septiembre de 1907 ni ninguna otra ha alterado la vigencia del art. 76 de la Instrucción, limitándose únicamente la precitada á declarar que los Subdelegados al ejercer su cargo, no al solicitar una vacante, tienen el deber de residir en el distrito; y

Considerando que, por lo tanto, no se ha modificado en lo más mínimo el estado de derecho que creó en cuanto al lugar de la residencia de los Subdelegados el art. 76 de la Instrucción, y que es el de que residan los de Medicina en la capital del partido y los de Farmacia ó Veterinaria en cualquiera población del mismo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se esté á lo dispuesto en el art. 76 en cuanto á la residencia de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, desestimándose la aclaración pretendida.

De Real orden lo digo á V. S. para concimiento del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908. — *Cierva*. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz. (Inédita.)

*
*
*

Real orden sobre nombramiento de Subdelegados y Titulares.

Como resolución de la instancia que presenta el Subdelegado de Farmacia del partido de la Almunia de Doña Godina, en solicitud de que con arreglo al art. 63 de la ley de Sanidad, que establece que el cargo de Subdelegado es honorífico y da opción á los destinos del ramo, sirviendo de mérito en la carrera, se declare que el art. 33 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares debe entenderse en el sentido de que el Subdelegado perteneciente á dicho Cuerpo tiene derecho preferente para en concurso cubrir en propiedad la vacante de titular, limitándose la libertad de la Junta municipal á elegir entre los concursantes, pero sin prescindir de la preferencia que á los Subdelegados les fué otorgada:

Visto el art. 63 de la ley de Sanidad, el 33 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el precepto que contiene el art. 63 precitado se limita á dar á los Subdelegados de Sanidad opción á los destinos del ramo y á establecer que sirva el ejercicio de dicho cargo de mérito en la carrera sin precisar y menos aún imponer preferencia absoluta en los casos de concurso;

Considerando que el cargo de Farmacéutico titular no es sanitario, sino benéfico, y su provisión, en tal concepto, está regulada en la actualidad por el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en cuyo art. 33 se establece que el Ayuntamiento, en unión de la Junta de asociados, una vez convocado el concurso para proveer las vacantes de esa clase, procederá «á elegir libremente el Farmacéutico titular entre los concursantes», y pertenezcan al Cuerpo, sin imponerles limitación alguna;

Considerando que tan terminante prescripción del Real decreto de 14 de Febrero no puede desvirtuarse por medio de la interpretación que se solicita, en pugna con su contexto literal y con los fines que se propuso conseguir el Reglamento en servicio benéfico municipal,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se desestime la instancia de D. Luis Narbona Navarro, y que los concursos á que se refiere el art. 33 del Real decreto de 14 de Febrero de 1905 se resuelvan por los Ayuntamientos y Juntas de asociados libremente entre los que concursaron, como el dicho precepto determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza. (Inédita.)

CRÓNICAS

Vacante.—S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Anatomía general descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas y edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, al turno de oposición libre que le corresponde, conforme al artículo 1.º y á la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Profesor numerario de Anatomía general descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas y edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar,

mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia.

Otra.—Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población, con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Para demostrar la importancia de la plaza que se anuncia, se hace constar, con motivo de la afluencia de bañistas á este balneario (que es el primero en concurrencia), verifican servicio á la estación del ferrocarril cuatro veces al día otros tantos carruajes de la localidad durante la temporada oficial.

Los aspirantes dirigirán solicitudes á esta Alcaldía en el plazo designado, pasado el cual se proveerá la plaza en el que mejores condiciones reúna á juicio del Ayuntamiento.

Baños (Cáceres) á 2 de Agosto de 1909. — *El Alcalde*, EULOGIO NAVAS.

Otra.—Desde 1.º de Octubre próximo, por dimisión del interesado, quedará vacante la plaza de Veterinario de Pradosredondos y sus anejos (Guadalajara).

Puede solicitarse en lo que resta del mes actual.

Otra.—Desde 1.º de Octubre quedará vacante y puede ser solicitada hasta el día 10 de Septiembre próximo, la plaza de Veterinario titular de Setiles y su anejo Tordellego, dotada con 188 fanegas de centeno y 90 pesetas por la inspección de carnes.

La Junta de Patronato.—En la sesión de 25 de Junio último se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar los informes emitidos de los expedientes de Sádaba y Montijo y de la instancia del Sr. Carmona al Ministro de la Gobernación sobre la vacante de Marchena; interesar del Gobernador de Almería el envío del expediente de Albox; dar cuenta al interesado de la resolución del Gobernador de Cáceres sobre la de Alcántara; idem al id. id. del de Toledo sobre la del Romeral; aprobar los anuncios de El Vellón, Perales de Tajuña, Cilleros, Osida, Prado del Rey, Checa, Huete, Fuentespina, Rábana, Trigueros, Ciguñuelo, S. Llorente, Villafranca de Duero, Castroponce y Villacid de Campos; desaprobar el ídem de Pozal de Gallinas; reclamar el *Boletín* con el anuncio de Lugo, Mataró, Pinilla de Trapuente, Valmala y Bardallur; enviar el certificado de concurso á los Ayuntamientos de Zarza la Mayor, Lebrija, Macotera, Utrera, Miranda de Ebro, Villoruela y Villaflores; contestar el oficio del Alcalde de Talavera la Real sobre la fecha del nombramiento del Titular; aprobar los contratos de los Titulares de Campanario y Santoña; contestar el oficio del Subdelegado de Aracena sobre su titular; interesar del Gobernador de Cádiz se paguen á la viuda del Sr. Alba los sueldos que á éste adeudaba el Ayuntamiento de Tarifa; dar conocimiento al Sr. Lluch, de Badalona, del informe del Abogado sobre la resolución recaída en su expediente, y admitir en el Cuerpo de Titulares á D. Arturo Gil, de Zaragoza; D. José Abizanda, de Hecho; D. José Beltri, de Canet de Roig; D. Jesús Carballo, de Lugo; D. Luis J. Morano, de Paniza; D. Zoilo de Laserna y D. Daniel Fortea, de Miranda de Ebro, y D. Gregorio Sánchez, de Cilleros.

Congreso internacional.—Durante los días 14 al 19 de Septiembre próximo se celebrará en La Haya (Holanda) un Congreso internacional de Medicina Veterinaria para discutir el cuestionario de temas que otro día publicaremos.

De Guerra.—Se ha destinado, en comisión, al regimiento de caballería de Treviño al Veterinario segundo D. Baltasar Pérez.

—Se declara indemnizable la comisión desempeñada por el Veterinario tercero D. Enrique Ponce.

—Por Real orden de 14 del actual se concede una indemnización de 10 pesetas diarias á los Coroneles, 8 á los Tenientes Coroneles y Comandantes, 5 á los Capitanes, 4 á los subalternos, 3 al personal de 1.500 pesetas, 1 á los sargentos y 0,30 céntimos á los cabos y soldados que están de operaciones en Melilla.

—Por Real orden de 13 del corriente se aprueban los ejercicios de oposición y el ingreso con el empleo de Veterinario tercero en el Cuerpo de Veterinaria militar á los siguientes señores:

D. Juan Coderque Navarro, D. Enrique Alonso Moreno, D. Luis García de Blas, D. Braulio Guerrero Hita, D. José Uguet Torres, don César Pérez Moradillo, D. Teodoro de la Morena Barba, D. Angel Tellería y García San Esteban, D. Gregorio López-Romero Gómez, don Tomás García-Cuenca Sastre, D. Alberto García Gómez, D. Bonifacio Llevot Guillén y D. Francisco Barrio Miranda.

—Por Real orden de 14 del presente se destina al Veterinario segundo D. Agustín Elvira al 6.º montado de Artillería, y á los terceros, D. Enrique Ponce, á la primera Remonta; D. Juan Coderque, al regimiento cazadores de Albuera; D. Enrique Alonso, al tercer Depósito de caballos sementales; D. Luis García, al regimiento cazadores de Galicia; D. Braulio Guerrero, al de Villaviciosa; D. José Uguet, al tercer tercio de la Guardia civil; D. César Pérez, al regimiento lanceros de la Reina; D. Teodoro de la Morena, al de cazadores de Vitoria; D. Angel Tellería, al de cazadores de Alfonso XIII; D. Gregorio López, al cuarto Depósito de caballos sementales; D. Tomás García, á la primera Comandancia de Administración Militar; D. Alberto García, al regimiento lanceros de España; D. Bonifacio Llevot, al ídem cazadores de Villarrobledo; D. Francisco del Barrio, al 11.º montado de Artillería; á los segundos, D. Ricardo Muñoz, á la compañía de panadería de campaña, y D. Cristóbal Martínez, al servicio de plaza; al 1.º D. Pablo Álvarez, á la 2.ª Compañía de Aerostación, y se concede el retiro al de igual clase D. Ricardo Chagnaceda.

—Al propio tiempo se ha dispuesto que se suspendan los seis meses de prácticas que debían efectuar los nuevos Veterinarios terceros y se incorporen inmediatamente á los cuerpos á que se les destina.

Ganado para la Caballería.— Por el Ministerio de la Guerra se ha dispuesto abrir la compra de caballos domados en todos los regimientos del arma de Caballería para cubrir las bajas de los mismos.

Las edades son de cinco á nueve años, y el precio de 1.200 á 1.500 pesetas.

Pronto, según nuestros informes, se verificará un concurso para la adquisición de yeguas.

Descuentos por deudas.—Cumplimentando lo que previene nuestra legislación, se ha publicado una Real orden disponiendo que los militares que se hallan en operaciones están exentos de descuentos judiciales en sus pagas, cobrando el sueldo integro.

Destinados á activo.—Con motivo de estas circunstancias extraordinarias se ha firmado una Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales que estuviesen de supernumerarios, reemplazo ó excedentes y fuesen destinados á activo perciban el sueldo completo desde el día que dejen su residencia.

De Gobernación.—La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 16 del actual, publica una Real orden disponiendo por quién y en qué forma deben satisfacerse los reconocimientos practicados en el ganado atacado de epizootia, y otra resolviendo la consulta formulada por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares en el sentido de que se esté á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Junio último, y que las titulares vacantes se sigan proveyendo con los que lo soliciten en concursos.

—La *Gaceta* de 17 del corriente publica otra circular disponiendo que las condiciones de preferencia que consigna el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, de ser Catedrático ó hecho publicaciones, se entiendan de asignaturas de Higiene, Medicina general, Farmacia y Veterinaria.

Delegados nacionales.—Se ha nombrado á D. Florestán Aguilar y á D. Luis Subirana Delegados nacionales para el Congreso dental internacional que se celebrará en Berlin.

Más vacantes.—En el regimiento lanceros de la Reina, núm. 2, con residencia en Madrid, existen vacantes una plaza de herrador de primera clase, dos de segunda y tres de tercera, las cuales pueden solicitarse del Coronel del cuerpo, en la forma acostumbrada, hasta el 23 del actual.

—En la cuarta Comandancia de tropas de Administración Militar, de guarnición en Barcelona, existen igualmente tres plazas vacantes de herrador de tercera clase, las que pueden requerirse hasta el 26 del corriente.

—En el regimiento lanceros del Rey, núm. 1, con residencia en Zaragoza, existen asimismo vacantes tres plazas de herrador de primera clase, que deben solicitarse hasta el 10 de Septiembre próximo.

Exámenes libres.—En la forma acostumbrada de todos los años, los alumnos libres pueden solicitar de las Escuelas respectivas exámenes libres durante la segunda quincena del mes actual.